

establecido por el artículo 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

b) Con las dotaciones de carácter público previstas en la Modificación no se cumplen los mínimos establecidos en el art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que en suelo con uso característico residencial las reservas para dotaciones deberán cumplir como mínimo 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial. Si el techo edificable residencial es en este caso de 20 805,97 m², las dotaciones como mínimo deberán tener 6.241,79 m² de superficie, mientras que la Modificación plantea sólo 5.276,08 m².

c) No se regulan las ordenanzas correspondientes a usos distintos del residencial, en concreto el del uso de equipamiento comunitario.

Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la Resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), "Sector R6 Los Molinos", aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 20 de junio de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias. Nuevo Sector Nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla) (Expte.: SE-82/02).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se Suspende la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias. Nuevo Sector Nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla)

Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se Suspende la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias. Nuevo Sector Nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla)

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Brenes (Sevilla), Nuevo Sector Nororiental AE-12, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado residencial en unos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable.

La actuación se sitúa en el sector nororiental del municipio, a ambos lados de la ctra. A-460 Brenes-Villaverde del Río e inmediatamente a continuación de las áreas AE-7 y AE-8. La superficie afectada es de 10,97 has.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración de Impacto Ambiental en el sentido de considerar viable, a los efectos ambientales la presente modificación, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe en el que se especifican determinadas condiciones que debe cumplir la ordenación urbanística que se propone por el presente proyecto urbanístico.

c) El Consorcio de Aguas de El Huesna ha emitido informe en el que se especifican las condiciones que deben cumplirse en relación con la red de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales.

d) La Compañía Sevillana Endesa informa que en la zona no existe infraestructura eléctrica con capacidad suficiente en media tensión aunque se encuentra ubicada dentro del futuro desarrollo urbanístico del Ayuntamiento de Brenes y que por consiguiente, la dotación de infraestructura eléctrica para atender la demanda correspondiente a los nuevos usos previstos por este planeamiento urbanístico están contemplados en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del futuro desarrollo urbanístico, y requiere la modificación de las existentes y la ejecución de otras nuevas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por

establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Brenes para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Se trata de una modificación que conlleva aumento del aprovechamiento lucrativo de los suelos, no justificándose el cumplimiento de lo establecido por el art. 36.2.a).2.º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto no se contemplan las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otras.

b) No se establecen las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con las necesidades previsibles, tal como se establece por el art. 10.1.A b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) En el contexto actual de la vigencia las Normas Subsidiarias, la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable para uso residencial de 10,97 has. de superficie, unida a las numerosas modificaciones ya tramitadas, y aunque los terrenos sean colindantes con los suelos consolidados en el planeamiento vigente, carece de referencia en la ordenación general y orgánica que en su momento estableció el referido planeamiento general municipal vigente desde el 12 de abril de 1991, fecha en el que fue aprobado definitivamente. En consecuencia, este tipo de modificaciones debe encuadrarse en el proceso de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la localidad y una vez que la nueva ordenación estructural esté definida.

Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Brenes (Sevilla), Nuevo Sector Nororiental AE-12, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 20 de mayo de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución y para que se encuadre la

ordenación propuesta en el proceso de redacción de la revisión del planeamiento general de la localidad.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernandez Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Consejero de Empleo, por la que se conceden subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento del artículo 8.3 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, y se convocan las correspondientes al año 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto de 2005), en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se anuncia la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14 de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía las subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, al amparo de la Orden de 19 de julio de 2005, anteriormente citada.

De conformidad con el artículo 16.7 de dicha Orden y en base a los términos recogidos en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Consejero de Empleo, por la que se conceden subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento del artículo 8.3 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras